



07.948.427-H, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Los Santos, s/n., en el término municipal de Villanueva del Fresno de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Vista su solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, de 29 de abril de 2011, se comprueba que no ha entregado la siguiente documentación:

— Justificante de pago de tasa.

En consecuencia, por la presente se le requiere para que, como dispone el apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, subsane los defectos apuntados en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, sino lo hiciere, se le tendrá por desistido su petición, lo que se reflejará en la resolución que haya que dictarse en concordancia con lo previsto en los vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/032C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela n.º 06/121/5/178. (2011082145)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 29 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente correspondiente al Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06 03 032C en relación con la parcela 06/121/5/178, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Ana Cerezo Castillo, con DNI 08832368T, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Bartolomé José Gallardo, n.º 1, Badajoz, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en



el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 6 de junio de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“RESUELVO:

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedo conforme al plan 06/03/032C, a nombre de D.^a Ana Cerezo Castillo, en relación con la plantación en la parcela 06/121/5/178 con un importe de 20.208,20 €, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del viñedo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en periodo voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008, de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la compensación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural recurso de alzada en el plazo de un mes, contado



desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 29 de marzo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º DE/CC0017/10, en materia de vías pecuarias. (2011082146)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D. Servando Miguel Valero la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se procede a la publicación de dicho acto.

Expediente: DE/CC0017/10.

Denunciado: D. Servando Miguel Valero.

Último domicilio conocido: c/ Pedro de Trejo, 1 - 1.º D, 10600 - Plasencia (Cáceres).

Órgano competente para resolver: Dirección General de Desarrollo Rural.

Hechos constitutivos de la infracción: “Saca de corcho no autorizada”, en terrenos pertenecientes a las vías pecuarias denominadas Cañada Trujillana y Cordel de Navalmoral, al paso de éstas por los términos municipales de Serradilla y Malpartida de Plasencia, de la provincia de Cáceres.

Tipificación de la infracción:

— Artículo 21.3.d), de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Sanción que se propone: 7.500 euros, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.b), de la Ley 3/1995.